



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2552/2015

AUTORIZA AL SR. MATTHEW CHMIELEWSKI SOBIECH LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS

Santiago, 10/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de Febrero de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Matthew Chmielewski Sobiech, solicita permiso de captura de aves.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Tomás Rivas Fuenzalida, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de un máximo de 50 ejemplares de Aves de cada una de las siguientes especies: *Elaenia albiceps* (Fío Fío), *Troglodytes musculus* (Chercán), *Phrygilus patagonicus* (Cometocino), *Zonotrichia capensis* (Chincol), *Carduelis barbatus* (Jilguero), *Anairetes parulus* (Cachudito), *Pygarrhichas albogularis* (Comesebo grande), *Sylviothorhyncus desmursii* (Colilarga), *Scelorchilus*

rubecula (Chucao), *Coloramphus parvirostris* (Viudita), *Turdus falcklandii* (Zorzal), *Xolmis pyrope* (Diucón), *Scytalopus magellanicus* (Churrín del sur); y 100 ejemplares de la especie *Aphastura spinicauda* (Rayadito) y por medio de 2 Redes de niebla, en Parque Senda Darwin, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 1 de Julio de 2015.

- Los ejemplares capturados, una vez que sean anillados y tomadas las muestra neesarias, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

- Se autoriza el uso de anillos metálicos cuyos códigos se señalan a continuación:

Tamaño	Código/Serie	Cantidad
A	08701 - 09000	300
AA	07401 - 07500	200
B	06201 - 06400	200
C	03701 - 03800	100

Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Se autoriza además la obtención de muestras de esporas de patas y cola, por medio de isopos de algodón, y la extracción de una pluma de cola por ejemplar capturado, en un máximo de 30 aves por especie, solo si las condiciones del ave lo permiten.

Las muestras tomadas serán transportadas al Laboratorio de la Universidad de Concepción

- Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para el Sr. Matthew Chmielewski Sobiech.
- Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos

propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Regiones de Los Lagos y Coquimbo, a los correos de los encargados R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl y raul.torres@sag.gob.cl, respectivamente, y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Matthew Chmielewski Sobiech deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

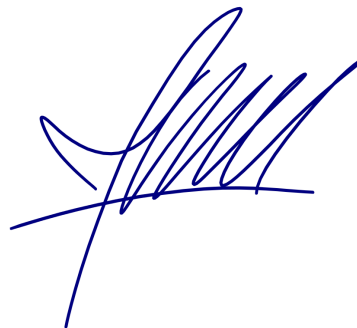
En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Matthew Chmielewski Sobiech deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y CV	Digital			
Información Adicional	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
	20/02/2015

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/53f402108daf4299a2104a40c4b7a9c8740dde29>